"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2025-A-MPC

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°015-2017-MPC/A; El Informe N°0192-2025-MPC-GDE-SGCFPMYM-REOM/SG; El Informe N°225-2025-MPC-GDE-ZYCM/G; Informe Legal N°070-2025-OGAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV, Titulo IV sobre Descentralización, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°015-2017-MPC/A, de fecha 03 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el comercio ambulatorio en la ciudad de Celendín, cuyo objeto es reglamentar las actividades del comercio ambulatorio dentro de la jurisdiccional de la Provincia de Celendín, a través de sus órganos competentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N°009-2015-MPC/A.

Que, con el Informe N°0192-2025-MPC-GDE-SGCFPMYM-REOM/SG, la Sub Gerencia de Control de Fiscalización, Policía Municipal y Mercados, solicita opinión legal respecto a la propuesta de restricción del comercio ambulatorio en el Jr. José Gálvez, en las cuadras 01, 02, 03, 04, 05 y 06, durante fiestas patronales de los meses de julio y agosto, con la finalidad de ejercer el principio de autoridad con sustento legal.

Que, mediante el Informe N°225-2025-MPC-GDE-ZYCM/G, la Lic. Zandra Yanett Cachay Mori, Solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto lo descrito en el informe del parágrafo anterior;

Con el Informe Legal N°070-2025-OGAJ-MPC, el Abg. Emerson Huamán Chávez, indica que, es procedente mediante Decreto de Alcaldía la declaración de las cuadras 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del Jr. José Gálvez, de la ciudad de Celendín como zonas rígidas – prohibidas para ejercer el comercio ambulatorio en los meses de julio a agosto de todos los años a partir de la emisión de dicho decreto.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para

Escaneado con CamScanner

el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal", resolviendo asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° del inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR zona rígida las cuadras N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del Jr. José Gálvez, de esta ciudad de Celendín, en consecuencia, PROHÍBASE el comercio ambulatorio durante los meses de julio y agosto de todos los años, a partir de la emisión del presente Decreto, aplicándose para su regulación lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPC/A, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Comercio Ambulatorio en la ciudad de Celendín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo económico para proceder conforme a sus atribuciones y a lo resuelto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR en el presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE

Escaneado con CamScanner